

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso con el memorial que antecede solicitado el emplazamiento de la parte demandada. Sírvasse Proveer. 9 de noviembre de 2022.

La Secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS.

Auto No. 2038

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, nueve (9) de noviembre dos mil veintidós (2022)

El apoderado judicial de la parte demandante dentro allega comunicación solicitando se ordene el emplazamiento del demandado, toda vez que las notificaciones enviadas de manera virtual y físicas no han tenido resultado positivo.

Sin embargo, revisado el expediente consta en el escrito de la demanda una dirección a la cual no se ha agotado ninguna comunicación, esto es **Calle 8 Norte No. 7-35 de Yumbo – Valle del Cauca**. Se debe aclarar que si bien la parte actora ha aportado constancias de envío de la notificación a la anterior dirección, ha sido a la ciudad de Cali y no a **Yumbo** como en efecto quedó señalado en el acápite de notificaciones de la demanda y en la solicitud de medidas cautelares como dirección y ciudad de notificación de la parte demandada.

En tal sentido, hasta tanto la parte ejecutante no agote las comunicaciones en debida forma a las direcciones antes reseñadas, no se accederá a la petición de emplazamiento, se deberá agotar la notificación conforme las ritualidades del C.G.P, esto con el fin de no coartar el derecho de defensa que tiene la parte demandada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de ordenar el emplazamiento solicitado por la parte actora de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora a fin de que diligencie la notificación de conformidad con los artículos 291 y 292 del CGP en debida forma a las direcciones físicas reseñadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.
JUEZ

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO Nro. 193 DE HOY 10 DE NOVIEMBRE DE 2022, NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS Secretaria

REF: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES Y TECNOLÓGICOS “COOPTECPOL”
DDO: OMAIRA PALAMIDEZ IPUZ
RAD: 76001400300520210055600
UBIC.: 05. PROCESOS DIGITALIZADOS – PROCESOS EJECUTIVOS
AUTO NIEGA EMPLAZAMIENTO – REQUIERE

Firmado Por:
Jorge Alberto Fajardo Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **693ed1e2ba4915d16e46df382b4ee0ee18b5780f14d09b3573626743facc3c79**

Documento generado en 09/11/2022 12:51:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>